



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Declárase la emergencia del servicio educativo provincial en todos los niveles y modalidades para el ciclo lectivo 2021, el que en dicho período se considerará servicio esencial en los términos de la Ley Provincial 10.774 y lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 2°: Dispónese que en virtud de la declaración de emergencia del servicio educativo provincial para el ciclo 2021, la presencialidad deberá prevalecer por sobre cualquier otra forma de dictado, pudiendo sólo suspenderse o adaptarse a otra modalidad en los supuestos del Artículo 5°.

Artículo 3°: La prestación presencial del servicio educativo se efectuará sometida al cumplimiento de los protocolos que, a tal efecto, apruebe el Consejo General de Educación de la Provincia, debiendo garantizarse la asistencia simultánea de docentes y alumnos a las instituciones educativas durante todos los días hábiles del calendario escolar.

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo Provincial garantizará a cada institución educativa de gestión pública la provisión de insumos de higiene y bioseguridad en cantidad y calidad suficiente para la protección y prevención en dicho ámbito del COVID – 19.

Artículo 5°: Dispónese que el Consejo General de Educación podrá modificar los criterios de presencialidad establecidos por esta ley cuando la gravedad de la situación epidemiológica así lo amerite, previo dictamen de la autoridad



sanitaria provincial competente. En las decisiones a adoptarse deberá establecerse su alcance geográfico, por zonas o departamentos a los que alcanza la medida o si está rige en la provincia.

Artículo 6°: De forma.



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto la declaración de emergencia del servicio educativo provincial en todos los niveles y modalidades para el ciclo lectivo 2021 y su consideración como servicio esencial en los términos de la Ley 10744, de manera de garantizar el acceso al derecho constitucional a la educación en iguales condiciones para todos los estudiantes entrerrianos.

En el marco de las medidas de restricción de la circulación de personas implementadas para mitigar la propagación del COVID 19, durante el año 2020, el gobierno nacional y provincial decidieron el cierre de las escuelas y la implementación de estrategias virtuales de enseñanza-aprendizaje. Estas medidas se tomaron sin considerar las realidades locales y generaron enormes consecuencias cognitivas, sociales y psicológicas entre los estudiantes.

Se argumentaba que el hecho de mantener las escuelas cerradas reducía la circulación de personas y del virus, minimizando por consiguiente, el índice de contagios. A pesar de ello, rápidamente se demostró que el retorno a la presencialidad en las escuelas no incide significativamente en el aumento de las tasas de contagio, siempre que la reapertura se realice de manera cuidada y con los protocolos adecuados.

El cierre de escuelas durante el 2020 profundizó la desigualdad existente entre los estudiantes con diferentes niveles de ingreso y los niños de entornos más desfavorecidos experimentaron mayores pérdidas de aprendizaje, sin mencionar los demás efectos psicológicos y sociales ya que la escuela, además de su



función primaria en el aprendizaje, tiene un papel importante en el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes.

A raíz de ello, UNICEF Argentina emitió un comunicado en el que recomienda que “las escuelas sean lo último en cerrar y lo primero en abrir cuando las autoridades comiencen a suprimir las restricciones” y agrega que “el derecho a la educación de los chicos y las chicas argentinas debe trascender las diferencias políticas y unificar a una sociedad golpeada por la pandemia, y por el impacto económico, social y emocional que trajo el COVID-19”. Estas recomendaciones tienen su correlato jurídico en la Convención de los Derechos del Niño y en la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo sistema protectorio introduce principios, estándares y responsabilidades impostergables de todos los niveles y Poderes del Estado para el adecuado resguardo y garantía de los derechos e intereses tutelados, entre ellos con particular énfasis, el derecho a la educación.

Garantizar el acceso a la educación en el actual escenario, requiere de un amplio acuerdo político y social que integre las voces de todos los actores involucrados en la noble tarea de enseñar y aprender. El diálogo tiene que ser una actitud permanente de las autoridades de gobierno para garantizar un retorno efectivo a la presencialidad en las escuelas.

La declaración de emergencia educativa que propone la presente propuesta permitirá garantizar la prestación obligatoria y continua del servicio educativo provincial y otorga al Consejo General de Educación la facultad de modificar los criterios de presencialidad cuando la gravedad de la situación epidemiológica así



lo amerite, pero con alcance geográfico determinado, por zonas o departamentos según la realidad epidemiológica de cada región.

En función de lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

Dip. Esteban A. Vitor